

Defraudación*

Desbaratamiento de derechos acordados: generalidades: concepto. Consumación. Competencia criminal: por el lugar: C. P. 173.

- CSJN, 10/3/2009 - Causa comp. 1026 XLIV, "M., J. M.". (Publicado en *Jurisprudencia Penal de Buenos Aires*, Buenos Aires, JPBA, 143:1)

1. — El desbaratamiento de derechos acordados es un delito que lesiona el patrimonio del primer adquirente, víctima del segundo convenio que frustró el primer contrato, y que se perfecciona en el momento en que se torna imposible el cumplimiento de la promesa en las condiciones pactadas en el acto preliminar (*Fallos*, 326:4734).

2. — En la investigación de dicho delito es posible atribuir competencia a los jueces de cualquiera de los lugares en que se

desarrolló el proceso ejecutivo, debiendo acudir, a tal fin, a razones de economía procesal (*Fallos*, 317:923 y 328:564).

3. — Toda vez que tanto el mutuo como el poder especial de venta entregado como garantía del cumplimiento de aquel fueron suscriptos en jurisdicción provincial, donde se domicilian el denunciante y el imputado y donde además tramita el juicio ejecutivo por cobro de deuda, corresponde al magistrado provincial continuar con el trámite del expediente.

Del dictamen del procurador fiscal, que compartió la Corte

La presente contienda negativa de competencia, suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 10 y el Juzgado de Garantías n° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, se refiere a la causa por infracción al artículo 173, inciso 11, del Código Penal. Reconoce como antecedente la denuncia formulada por S. C. en la que refiere haber otorgado un préstamo dinerario a J. M. M., que se instrumentó mediante la suscripción de un contrato de mutuo en el que el nombrado otorgó en garantía de lo adeudado un poder especial, para enajenar un inmueble situado en esta ciudad. Agrega que, con posterioridad, M. vendió el inmueble dado en garantía sin notificarlo y dejó de pagar la deuda.

* La síntesis de los fallos reunidos en esta sección fue realizada por el doctor Gustavo Romano Duffau.